

INFORME SECRETARIAL: En cumplimiento a lo dispuesto en el auto que antecede, procedo a liquidar las costas del presente proceso A CARGO de la(s) demandada(s) y a favor de la parte demandante. Téngase como agencias en derecho la suma equivalente a **\$100.000**.

COSTAS A CARGO DE ALBERTO VALENCIA OSPINA	
Costas Primera Instancia	100.000
Costas Segunda Instancia	SIN COSTAS
TOTAL	100.000

SON: CIEN MIL PESOS (\$100.000) M/CTE.

Santiago de Cali, siete (07) de marzo de dos mil veintidós (2022).


ELIANA MINA IDROBO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho, informando que en el presente asunto no se encuentra pendiente de efectuar ninguna actuación.

Santiago de Cali, siete (07) de marzo de dos mil veintidós (2022).


ELIANA MINA IDROBO
Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 508

Santiago de Cali, siete (07) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Proceso	ESPECIAL FUERO SINDICAL - PERMISO PARA DESPEDIR
Radicado No.	76001 31 05 011 2018 00538 00
Demandante	TCC S.A.S
Demandado	ALBERTO VALENCIA OSPINA

En atención al informe secretarial que antecede, el Juzgado:

R E S U E L V E :

PRIMERO: Por estar conforme a Derecho la liquidación de costas antes practicada, el Juzgado le imparte su aprobación.

SEGUNDO: Como quiera que dentro del presente proceso no hay más actuaciones que practicar, se declara terminado el mismo, y en consecuencia se ordena **ARCHIVAR DEFINITIVAMENTE**.

TERCERO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

NOTIFÍQUESE

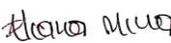
OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO
JUEZ

**JUZGADO 11 LABORAL DEL
CIRCUITO**



En Estado No. **033** de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: Fecha: **08/03/2022**


La secretaria

Firmado Por:

**Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd59582f8b598d5eae760ab45a453ab485c1a9507db21565ad746ffb01d9194b**
Documento generado en 07/03/2022 08:33:15 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**